

RÍO GALLEGOS, 29 DE AGOSTO DE 2019

VISTO:

El Expediente A.S.I.P. N° 915.146/2019, artículos 12 inciso b) y 69 del Código Fiscal, Resoluciones Generales ASIP Nro. 158/2019 y 232/2019; y

CONSIDERANDO:

Que, en uso de las facultades que establece el Código Fiscal en su artículo 69 y con el objetivo de estimular el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales cuya recaudación, fiscalización y determinación se encuentra a cargo de la ASIP, mediante Resolución General ASIP Nro. 158/2019 -y sus modificatorias- se estableció un Régimen Excepcional de Regularización de Deuda para el presente año, la cual fue modificada por Resolución General ASIP Nro. 179/2019.

Que, dentro de las modalidades del régimen se establece en el art. 4.1. el pago contado con remisión del cien por ciento (100%) de intereses y multas vigente desde el 15 de mayo al 31 de agosto del corriente año, según lo dispuesto por Resolución General ASIP Nro. 232/2019.

Que, se considera conveniente prorrogar la fecha para incluir el beneficio del cien por ciento (100%) de remisión de intereses hasta el 30 de septiembre, a fin de que mayor número de contribuyentes puedan acceder a este beneficio excepcional, así como también permitir que pueda incluirse en el régimen la deuda de planes caducos al 31 de agosto de 2019 y planes vigentes por las cuotas que se encuentren pendientes.

Que, obra agregado Dictamen Jurídico Nro. 517/2019 de la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales.

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 12 inciso b) del Código Fiscal, la Ley N° 3.470 y el Decreto N° 2240/16.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REEMPLAZAR el artículo 4.1.A) de la Resolución General ASIP Nro. 158/2019 por el siguiente:

“4.1. PAGO CONTADO CON REMISIÓN DE INTERESES Y MULTAS.

Podrá incluirse hasta el 30 de septiembre de 2019 inclusive la deuda derivada del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Tasa de Pesca, Impuesto Inmobiliario Rural, Rifas y/o Juegos de Azar, Impuesto de Sellos y Planes de Facilidades de Pago caducos al 31 de agosto de 2019 con una remisión del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios y/o punitivos, y el cien por ciento (100%) de las multas, en caso de corresponder su aplicación. Podrán incluirse, asimismo, los planes de facilidades de pago vigentes que se hayan suscripto hasta 31 de agosto de 2019, únicamente por el saldo pendiente.

ARTÍCULO 2°.- REEMPLAZAR el artículo 5 de la Resolución General ASIP Nro. 158/2019 por el siguiente:

*“**ARTÍCULO 5°.-** Sin perjuicio de las exclusiones que surgen de cada modalidad, quedan excluidos del presente régimen las recaudaciones, retenciones y percepciones, por cualquier concepto, practicadas o no.”*

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución entrará vigencia a partir del 1 de septiembre de 2019.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese a quien corresponda, dese al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN GENERAL ASIP Nro. 246/2019.-